

Don P^o S^o Felipe Por Sagrada de Dios Rey de Castilla
 de Leon de Aragon de Sicilia de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Murcia
 de Jaen de Lor algarve de algarve de Gibraltar de las yslas
 de Canaria de las yndias orientales y occidentales y las yslas
 firmes del mar oceano ar. de Duque de Austria Duque de Borgoña
 de Brabante Duque de Milan Conde de Hurgurg de flander
 Tirol y Barce Lona S. de Vizcaya y de Mo Lina etc. Por
 quanto suviendo senos suplicado por parte de Genes soldado en
 nombre y por virtud del poder que para ello mostro traxo del S^o y
 Bienbenquid m^o Regidor de la Ciu^d de Cartagena por su peti-
 cion y renuncia con fecha en ella a tres dias de Agosto del año
 que rionada de Cosme soldado m^o en m^o. En el m^o Consejo
 de la Camara fue presentado fue como se vido de parax el
 dicho oficio en vos el S^o y su S^o de padilla nas a
 Catando v^{ra}. suficiencia y auilidad y los servicios que nos
 a v^{ra} hecho y es para merced nos ar. y por es haer una nueva
 vo suñdad es que agora y de aqui adelante para entoda v^{ra} vida
 sea y m^o Regidor de la dicha Ciu^d de Cartagena en lugar y por
 Renunciaçion del dicho don suñ bien benquid y sus herederos al Con-
 S^o y Regimier Cavalteros criados oficiales y otros res-
 buenos della que suso que con esta carta fueren requeridos
 quanto en su ayuntamiento tamen de vos en persona el juramento
 y so senidad acostumbrado el qual assi hecho y made o m^o manua
 orden lo que en el dicho oficio y arreuan a yan y tenzan por
 m^o Regidor de la dicha Ciu^d y lo ven con vos entodo lo que con
 Cerniente y o guardan y han guardado todas las honras preroga-
 uas mercedes franquicias libertades exençiones preeminencias
 prerrogatiuas Cymunidades que para rason del dicho oficio de-
 beis aver y gozar y os deben ser guarda das y arreuan y haer
 reuidir con todos los derechos y de sacros de llanos y pertenencias
 segun seris guarda y reudio a en a v^{ro} antecuent como aca de v^{ro}.

